



## Resolución *Directoral* N° 045-2012-MIDIS/P65-DE

Lima, 27 NOV. 2012

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dictan medidas extraordinarias para la ejecución de Programas Sociales, determinándose las características generales de la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 dispone la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la que ha quedado formalizada a partir del 01 de enero de 2012, según lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIDIS, se establecen medidas complementarias para acceder a la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", e incorpora como Anexo 1 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, el formato de declaración jurada que los potenciales usuarios del Programa deberán suscribir para acceder a los beneficios del mismo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MIDIS, se efectuaron modificaciones al Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, entre las cuales figura la eliminación de la periodicidad trimestral para el proceso de verificación del estado de supervivencia de los potenciales usuarios, disponiéndose que la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa se realice en coordinación con las municipalidades u otras entidades, pudiéndose efectuar también por medio del cotejo de la relación bimestral de usuarios por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2012-MIDIS y, en concordancia con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2012-MIDIS, efectuada la verificación de los requisitos para ser usuarios del Programa y su estado de supervivencia, el Director Ejecutivo del Programa "Pensión 65" aprobará mediante Resolución la relación bimestral de usuarios;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, establece que, la subvención económica mensual que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" asciende a la suma de doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 250,00), para un hogar donde haya dos (2) personas que cumplan con los requisitos del mencionado programa. En los hogares con uno (1) o más de dos (2) personas que cumplan con los citados requisitos, la subvención económica asciende a la suma de ciento veinticinco y 00/100 nuevos soles (S/. 125,00) por persona;

Que, adicionalmente, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, autoriza el pago de la subvención a las personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, habiendo recibido la información correspondiente del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la misma que ha sido contrastada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), EsSalud, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; así como con el Padrón de Beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 010-2012-MIDIS/P65-UO, corresponde aprobar la relación bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" de los meses de octubre-noviembre del presente año;

Que, asimismo, de conformidad con el Informe Técnico citado en el párrafo precedente, la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de octubre-noviembre de 2012,



asciende a 247,673 usuarios que recibirán las transferencias monetarias de hasta SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 10/100 NUEVOS SOLES (S/.62,339,885.10); a través de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos;

Contando con el visado de la Unidad de Operaciones, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 29792; el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, normas modificatorias y complementarias, y el Decreto de Urgencia N° 001-2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de octubre-noviembre de 2012, el cual se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Las Unidades de Planeamiento y Presupuesto y de Administración de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realizarán las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios al que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Directoral será publicada en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. NORMA E. VIDAL AÑAÑOS  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria  
"Pensión 65"

